



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS
Y GASTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE
TAEKWONDO (FESAT), RELACIONADO CON LOS
FONDOS TRANSFERIDOS POR EL INSTITUTO
NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
(INDES) Y LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL
PATRIMONIO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO DEL
01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

SAN SALVADOR, 17 DE DICIEMBRE DE 2019



ÍNDICE

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II.1 GENERAL	1
II.2 ESPECÍFICOS	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3
VI. ANÁLISIS A INFORMES DE AUDITORÍAS INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	18
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	19
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	19



Señores
Junta Directiva
Federación Salvadoreña de Taekwondo (FESAT)
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña De Taekwondo (FESAT), relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018, de conformidad al Art. 195, Atribución 4ª. de la Constitución de la República y Artículos 3, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Uno, según Orden de Trabajo No. 54/2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 GENERAL

Realizar Examen Especial a los fondos transferidos por el INDES a la Federación Salvadoreña de Taekwondo y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018.

II.2 ESPECÍFICOS

- a) Comprobar el adecuado registro de los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, mediante el examen de los registros y documentación de soporte.
- b) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de control y de leyes, reglamentos y demás normas aplicables para el período sujeto al Examen Especial en la percepción y uso de los fondos.
- c) Aplicar procedimientos que permitan ratificar o desvirtuar la denuncia No. 110-2018, presentada al Departamento de Participación Ciudadana.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro trabajo abarca los fondos transferidos por INDES a la Federación Salvadoreña de Taekwondo y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018.

Además, se incluye en el alcance del examen la Denuncia Ciudadana con referencia DPC-110-2018, interpuesta el día 21 de septiembre del presente año,



para la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWONDO, DEPENDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), "Irregularidades relacionadas al uso inadecuado de fondos públicos, que perciben como Federación, período 2016 a la fecha".

El presente Examen se desarrolló aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; aplicando procedimientos de auditoría que responden a nuestros objetivos.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN

- a) Comprobamos que los gastos realizados por la Federación, contaran con la autorización de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Verificamos la exactitud y el adecuado registro y control de los ingresos y gastos realizados por la Federación.
- c) Verificamos la existencia de suficiente y adecuada documentación de respaldo de los gastos registrados por la Federación.
- d) Verificamos que no se hayan otorgado anticipos de salarios o préstamos a empleados o atletas con fondos de las transferencias del INDES.
- e) Determinamos si la Federación cumplió en todos los aspectos importantes en las áreas de remuneraciones y en la adquisición de Bienes y Servicios con los términos de leyes, instructivos y demás regulaciones aplicables a la FESAT.
- f) Verificamos que los descuentos realizados en concepto de seguridad, previsión social y renta en las planillas de sueldos del personal, los cuales han sido financiado con los fondos transferidos por INDES, han sido efectuados de conformidad con la Ley, así como la oportuna remisión a las entidades correspondientes.
- g) Comprobamos que los bienes y servicios adquiridos, hayan sido efectuados para los fines de la Federación.
- h) Comprobamos que los documentos de egresos para el caso de los Fuegos Nacionales o Internacionales, contaran con presupuesto detallado de gastos del evento, invitación al evento a realizar, autorización de Junta Directiva de los atletas participantes y demás personal acompañante.
- i) Verificamos que la denuncia No. 110-2018 presentada al Departamento de Participación Ciudadana, en relación a las irregularidades de los fondos económicos provenientes de eventos avalados por Presidente,



correspondieran al manejo de fondos de las transferencias realizadas por INDES a la FESAT.

- j) Verificamos si existieron violaciones a la normativa interna en relación a los procesos para federarse y para la toma de decisiones en la Asamblea General Extraordinaria de diciembre 2016; así mismo, determinamos los controles existentes y normativa relacionada.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados durante el desarrollo del Examen Especial en la Federación Salvadoreña de Taekwondo (FESAT), durante el período del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018, se identificaron las siguientes condiciones:

1. PAGOS DE DIETA A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Comprobamos el pago de remuneraciones en concepto de dietas a los miembros de la Junta Directiva, por sesiones realizadas en el período del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018, siendo cargos no remunerados, las cuales fueron canceladas con fondos propios generados con patrimonio del Estado, según el detalle siguiente:

CARGO	PERÍODO	SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA										TOTAL	
		2014		2015		2016		2017		2018		No. De Sesiones	Monto pagado
		No.	Monto pagado	No.	Monto pagado	No.	Monto pagado	No.	Monto pagado	No.	Monto pagado		
Presidente	2014-2018	9	\$90.00	8	\$115.00	10	\$150.00	5	\$75.00	7	\$105.00	39	\$535.00
Vicepresidente	2014-2018	7	\$105.00	8	\$175.00	10	\$200.00	3	\$60.00	5	\$100.00	33	\$640.00
Tesorero	2014-2018	7	\$70.00	7	\$100.00	8	\$120.00	5	\$75.00	4	\$60.00	31	\$425.00
Secretario	2014-2018	6	\$60.00	4	\$60.00	8	\$120.00	4	\$60.00	6	\$90.00	28	\$390.00
Vocal	2014-2018	3	\$30.00	8	\$115.00	10	\$150.00	5	\$75.00	6	\$90.00	32	\$460.00
Vocal	2014-2016	8	\$80.00	7	\$100.00	6	\$90.00	-		-		21	\$270.00
Vocal	2014-2016	7	\$105.00	7	\$155.00	8	\$160.00	-		-		22	\$420.00
Vocal	2016-2018	-		-		-		3	\$45.00	2	\$30.00	5	\$75.00
Vocal	2017-2018	-		-		-		2	\$30.00	4	\$60.00	6	\$90.00
TOTAL			\$540.00		\$820.00		\$990.00		\$420.00		\$535.00		\$3,305.00

La Ley General de los Deportes de El Salvador, sobre Cargos no Remunerados, en su artículo 34, establece: "Los miembros de las Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales, serán dirigentes voluntarios quienes en consecuencia no recibirán remuneración alguna, ni podrán optar a cargos remunerados dentro de ninguna Federación.



En el caso de los presidentes de las Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales, cuyos estatutos estén formulados y aprobados, en base a los Modelos y Políticas de su federación Internacional y estos así lo contemplaren, podrán devengar una remuneración si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado.”

En los Estatutos de la Federación Salvadoreña de TAEKWONDO, en sus artículos 41, 43, 44 y 46, establecen:

“...ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Los miembros de la Junta Directiva de la Federación de Taekwondo, no recibirán remuneración alguna, a menos que este contemplada la remuneración en su Federación Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del presupuesto General del Estado, ni con Fondos generados con Patrimonio del Estado. La aprobación de dicha remuneración, deberá ser aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES...”

“...ARTICULO CUARENTA Y TRES.- Son atribuciones del Presidente: ...d) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios de los fondos generados con Patrimonio del Estado y los generados por gestión administrativa de la Federación, previa autorización de la Junta Directiva...”

“...ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban; y con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva...”

“...ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- Son atribuciones del Tesorero: ...b) Controlar el patrimonio de la Federación...D) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente...”

La condición se originó debido a que el Presidente y el Tesorero realizaron pagos indebidos de fondos propios generados con patrimonio del Estado, en concepto de dietas a la Junta Directiva de la FESAT, por medio de la emisión de cheques, los cuales fueron percibidos a satisfacción por cada uno de los miembros de la Junta.

Como consecuencia de la deficiencia, la FESAT realizó pagos indebidos por \$3,305.00 a los miembros de su Junta Directiva en el período del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Presidente, el Vicepresidente, el Vocal y el Secretario de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, electos durante el período del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018, el Vocal, electo en el período del 10 de diciembre 2016 al 31 de octubre de 2018, en notas sin referencia, de fecha 11 y 12 de julio de 2019, respectivamente, manifiestan:

- 1- "Que históricamente se han pagado en concepto de "Dietas" por las asistencias a Junta Directiva para cubrir un gasto menor que garantice que el directivo asista a una sesión en la que sus deliberaciones u acuerdos son significativos para nuestra administración.
- 2- Que el rubro contable en el cual se registran los gastos es PASAJES Y VIATICOS y su erogación es de la cuenta corriente en que se depositan los fondos generados por patrimonio del estado y por gestión administrativa.
- 3- Que esta dieta no representa una remuneración o viáticos que cubran el total de actividades y funciones que cumplimos como miembros directivos y que solo asegura que un directivo cubra sus gastos para estar presente en una sesión válida en que se tomen acuerdos.
- 4- Que, si finalmente se considera que no es adecuado entregar ésta dieta, personalmente, estoy en la disposición de continuar trabajando en forma voluntaria para los fines por los cuales he sido elegido".

La Vocal de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, que actuó del 01 de enero de 2014 al 10 de diciembre de 2016, en nota sin referencia, de fecha 11 de julio de 2019, expuso lo siguiente:

"El seis de julio de dos mil diecinueve fui notificada por la secretaria de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, ..., de la solicitud de cinco de julio de dos mil diecinueve realizada por la Corte de Cuentas de la República en relación a pago de dietas a miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo.

En el anexo 1 de su solicitud se especifica claramente el pago realizado por la institución deportiva hacia nuestra persona y en el año en que se realizó. Alega la institución pública la característica de no remunerados en relación con los cargos e invoca el artículo 34 de la Ley General de los Deportes de El Salvador para demostrar que los cargos deben (y tienen) que ser ad honorem. Hace mención también, esta institución, al artículo 41 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, el cual recoge lo siguiente:



Artículo 41.- Los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, no recibirán remuneración alguna, a menos que esté contemplada la remuneración en su Federación Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado. La aprobación de dicha remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES.

En el informe de auditoría realizado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador bajo el título Examen especial a los Ingresos y Gastos realizados por la Federación Salvadoreña de Taekwondo por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2016, en su numeral IV) RESULTADOS DE LA AUDITORIA, en específico en su literal 1. FONDOS GENERADOS CON PATRIMONIO DEL ESTADO Y FONDOS GENERADOS POR GESTION ADMINISTRATIVA, SON DEPOSITADOS EN UNA SOLA CUENTA CORRIENTE. El informe afirma que al verificar las cuentas bancarias que posee la Federación para el control de los recursos que percibe, comprobamos que la Federación Salvadoreña de Taekwondo, por los ingresos que percibe con Patrimonio del Estado y los Generados por Gestión Administrativa, ambos son depositados en una sola cuenta corriente, los cuales son concentrados en la Cuenta Corriente del Banco Agrícola No 552-004537-0; es decir, no ha aperturado cuenta propia por separado para el depósito de cada fondo.

Tal y como expone el documento firmado por el ..., jefe de Auditoría Interna del Instituto Nacional de los Deportes, el informe sobre la auditoría realizada a la Federación Salvadoreña de Taekwondo fue enviado a la Dirección de Auditoría Uno Sector Administrativo y Desarrollo Económico de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

En la comunicación mantenida con la gerente de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, ..., se afirma lo siguiente:

1. Los fondos para pago de Dietas de Junta Directiva 2014-2016 provienen de Fondos Generados y Fondos de Gestión Administrativa.
2. Las erogaciones pertenecen a la cuenta 552-004537-0 en la que se manejan los fondos antes citados, la cuenta contable es: PASAJES Y VIATICOS.

Detalle de las dietas reportadas y documentadas del periodo 2014-2016 cobradas por mi persona:



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

...	25/01/2014	04/02/2014	10.00	2245
...	01/01/2014	03/03/2014	10.00	2341
...	27/04/2014	28/04/2014	10.00	257
...	12/07/2014	21/07/2014	10.00	300
...	04/10/2014	04/10/2014	10.00	342
...	11/10/2014	11/10/2014	10.00	348
...	18/10/2014	18/10/2014	10.00	361
...	29/11/2014	29/11/2014	10.00	403

...	17/01/2015	17/01/2015	10.00	435
...	24/01/2015	24/01/2015	15.00	451
...	07/03/2015	09/03/2015	15.00	480
...	20/06/2015	26/06/2015	15.00	539
...	15-18/08/20	18/08/2015	30.00	566
...	31/10/2015	31/10/2015	15.00	614

...	19/03/2016	04/04/2016	15.00	743
...	9-16/07/201	16/07/2016	30.00	835
...	24/09/2016	24/09/2016	15.00	883
...	19-26/11/20	26/11/2016	30.00	937

270.00

Ni la Ley General de los Deportes, ni la Ley de la Corte de Cuentas de la República definen cargo remunerado o el término remunerar. Sí lo hace la Real Academia Española de la Lengua, la cual define remunerar de la siguiente forma:

remunerar

Del lat. remunerāre.

1. tr. Recompensar, premiar, galardonar.
2. tr. **retribuir** (ll recompensar o pagar).
3. tr. Dicho de una actividad: Producir ganancia.

El espíritu del artículo 34 de la Ley General de los Deportes, al igual que el artículo 41 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo no es otro que recoger como una característica inherente al cargo la voluntariedad, la no remuneración, por el ejercicio de éste. Desde mi persona, nunca he cobrado por ejercer el cargo de vocal de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo durante el período 2012-2016. Por el contrario, si acepto haber



cobrado las cantidades antes mencionadas en concepto de viáticos (no mensuales), erogados de los Fondos de Gestión Administrativa”.

La Vocal de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, que actuó del 01 de enero de 2014 al 10 de diciembre de 2016, en nota sin referencia, de fecha 12 de julio de 2019, expuso lo siguiente:

“Que los pagos de las dietas, para gastos de transporte a sesiones de Junta Directiva, no provenían de fondos transferidos ni de fondos propios generados por INDES, sino que se contabilizan del rubro Cuenta de Pasajes y Viáticos, sin ninguna relación con Dicha Institución, tal como se explica en documento anexo, otorgado por la ..., Gerente de Federación Salvadoreña de Taekwondo, por lo tanto nunca constituyeron remuneración alguna, ni cobro por ejercer el de vocal de Junta Directiva de FESAT, durante el periodo aludido, el cual siempre fue como la ley señala, voluntario y buscando un verdadero desarrollo del deporte en nuestro país, el cual no depende de la gestión de una persona individual, sino de un grupo colegiado y de los miembros que conforman una determinada entidad deportiva”.

La Vocal de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, que actuó del 10 de diciembre de 2016 al 31 de octubre de 2018, en nota sin referencia, de fecha 12 de julio de 2019, expuso lo siguiente:

“En relación a las presuntas deficiencias comunicadas en la REF. DAUNO-EE-FSTKD 020/2018 a usted atentamente expongo:

1. Que históricamente se han pagado en concepto de "Dietas", término que bien es sabido está mal utilizado ya que su finalidad no es la remuneración por las Sesiones celebradas por la Junta Directiva, si no, más bien, son VIATICOS cuya finalidad es cubrir parte de los gastos generados por las funciones del cargo.
2. Que el rubro contable en el cual se registran los gastos es PASAJES Y VIATICOS y su erogación es de la cuenta corriente en que se depositan los fondos generados por patrimonio del estado y por gestión administrativa, y que a lo largo del tiempo erróneamente se han venido denominando "Dietas", lo que ha conllevado a problemas ante esta Institución.
3. Que está mal llamada dieta no representa una remuneración, si no, en realidad son viáticos que cubran el total de actividades y funciones que se cumplen como miembros directivos y que solo asegura que un directivo cubra sus gastos para estar presente en una sesión válida en que se tomen acuerdos así como otras actividades que forman parte de los cargos que se desempeñan.

No omito manifestar que la mayoría de estos gastos son difíciles de comprobar, ya que en su mayoría se encuentra, por ejemplo, alimentación en comedores, botellas de agua, pasajes de transporte público colectivo, por lo que no se cuenta



con los comprobantes de que los viáticos fueron utilizados para estos fines y de buena fe.”

El Tesorero de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, que actuó del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018, en nota sin referencia, de fecha 12 de julio de 2019, expuso lo siguiente:

- 1- “Que históricamente se han pagado en concepto de “Dietas” por las asistencias a Junta Directiva para cubrir un gasto menor que garantice que el directivo asista a una sesión en la que sus deliberaciones y acuerdos son significativos para nuestra administración.
- 2- Que el rubro contable en el cual se registran los gastos es PASAJES Y VIATICOS y su erogación es de la cuenta corriente en que se depositan los fondos generados por patrimonio del estado y por gestión administrativa.
- 3- Que esta dieta no representa una remuneración o viáticos que cubran el total de actividades y funciones que cumplimos como miembros directivos y que solo asegura que un directivo cubra sus gastos para estar presente en una sesión valida en que se tomen acuerdos”

En notas de fecha 8 de noviembre de 2019, presentadas en la lectura de Borrador Informe por miembros de la Junta Directiva de la FESAT, manifestaron lo siguiente:

Referente a los resultados preliminares comunicados en borrador de informe de examen especial a los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo (FESAT), relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES y los fondos generados con patrimonio del estado del 01 de enero de 2014 a 31 de octubre de 2018, deseo referirme especialmente a la condición 1 **PAGO DE DIETA A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA** del Resultado del examen y solicitar:

Se tenga nuevamente expresados los comentarios, ampliando o aclarando información en cuanto a:

1. “Que si bien existe una diferencia entre el término “dieta” y “pasaje y viático” el concepto por el cual he recibido el monto según informe es una dieta que comprende un gasto que asegure mi participación exclusiva y única en una sesión de junta directiva y que en ningún momento remunera mi labor como miembro de junta directiva, la cual comprendo y acepto de forma VOLUNTARIA, y que la mención del rubro “pasaje y viatico” es debido al rubro contable de acuerdo al catálogo de cuentas del sistema contable suministrado por INDES que a la fecha utilizamos; dado que no



existe una cuenta específica para dietas y es la forma en que históricamente se ha manejado.

2. Se tenga en cuenta que no existe ningún informe preliminar o definitivo o carta a gerencia que tenga como antecedente la prohibición de este pago, ya se trate de un examen especial de la Corte de Cuentas, Auditoría Interna de INDES o Auditoría Externa de Estados Financieros, por lo que no previmos la suspensión del pago del mismo o su viabilidad, teniendo relación con el mismo hecho de no ser precisamente una remuneración por el cargo que desempeño. Esto, a pesar que la normativa ya establecía la condición de VOLUNTARIO para los miembros directivos de las federaciones y asociaciones deportiva. Anexo Informe de Examen de Auditoría Interna INDES correspondiente al año 2016.

Asimismo, aclarar que, en cuanto al comentario del auditor, tomado como base para observar este gasto:

Así mismo, al solicitar la documentación del periodo de examen, la administración la detalla en concepto de pago de dietas recibidas por cada uno de los Miembros de la Junta Directiva. Por otra parte, los gastos se están observando porque el señor Presidente Juntamente con el Tesorero en sus comentarios, confirma que el pago se realizó de los Fondos Propios generados con patrimonio del Estado, lo cual está expresamente prohibido en la Ley del INDES y en los estatutos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo. Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

Finalmente, deseo renovar mi compromiso expresado en carta del 12 de julio de 2019: "si finalmente se considera que no es adecuado entregar esta dieta, personalmente, estoy en la disposición de continuar trabajando de forma voluntaria para los fines por los cuales he sido elegido" ruego a esta honorable autoridad también tener en cuenta que desde la fecha en que recibí comunicación de esta condición el 5 de julio de 2019 no he cobrado dieta por mis asistencias a Junta Directiva FESAT."

El Presidente y el ex Tesorero de la Junta Directiva de la FESAT, adicionalmente manifestaron: "En mis comentarios menciono en el punto 2, entre otras cosas *"y su erogación es de la cuenta corriente en que se depositan los fondos generados por patrimonio del estado y por gestión administrativa"* en ningún momento he confirmado que el pago se ha realizado de los fondos propios generados con patrimonio del estado sino más bien que sus erogaciones corresponden a la cuenta corriente en que se depositan y concentran de acuerdo a los instructivos, los fondos mencionados Y LOS FONDOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Anexo correspondencia mencionada."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos analizado los comentarios y las evidencias presentadas por Miembros de la Junta Directiva y el tesorero, en sus argumentos exponen que el gasto en concepto de pago de Dietas es registrado en la cuenta contable de Pasajes y Viáticos; además, existen comentarios que aceptan haber cobrado en concepto de viáticos las cantidades observadas; no obstante, los recibos firmados por cada uno de los miembros de la Junta Directiva, documento que respalda el gasto en la contabilidad, establecen como concepto el pago de Dietas y no como pasajes o viáticos.

Cabe señalar que en el caso de uso de los fondos del Estado para el pago de viáticos, los mismos se refiere a la cuota diaria que el Estado reconoce para sufragar gastos de alojamiento y de alimentación, a los funcionarios y empleados nombrados por ley de Salario, Contrato o Jornales, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional....

El pago de la cuota de viáticos está regulada de acuerdo a varios requisitos, tales como: distancia a movilizarse, el horario de salida y de regreso a la sede institucional.

Se confirma la condición del presente hallazgo en la mayoría de las respuestas, ya que se afirma en sus comentarios que la dieta recibida no cubre el total de las actividades y funciones que cumplen los miembros directivos.

Así mismo, al solicitar la documentación del período de examen, la administración la detalla en concepto de pago de dietas recibidas por cada uno de los Miembros de la Junta Directiva. Por otra parte, los gastos se están observando porque el señor Presidente juntamente con el Tesorero en sus comentarios, confirma que el pago se realizó de los Fondos Propios generados con patrimonio del Estado, lo cual está expresamente prohibido en la Ley del INDES y en los estatutos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo.

Posterior a la lectura de borrador Informe se analizaron las explicaciones y evidencias presentadas por la administración de la FESAT, de lo cual se concluyó lo siguiente:

Que la condición del presente hallazgo se basa en la documentación presentada, en donde existen recibos firmados por los miembros directivos en donde claramente se evidencia haber recibido erogaciones de efectivo en concepto de Dietas, estos documentos no son de carácter contable por lo que no se justifica lo manifestado por la administración en relación a que el concepto "pasaje y viatico" es debido al rubro contable del catálogo de cuentas del INDES. La Ley General de los Deportes, en su artículo 34, requiere de los directivos de las Federaciones un



servicio voluntario. El concepto de voluntariedad radica precisamente en dar un servicio haciendo uso de recursos personales al servicio de la Federación, por lo que en ningún momento contempla pagos o erogaciones de ningún tipo para compensar el servicio de los directivos. Este mismo principio de voluntariedad es recogido en el artículo 41 de los Estatutos de la Federación, prohibiendo de manera categórica cualquier tipo de remuneración.

Por lo anterior, no existe evidencia adicional que desvanezca la observación, por lo que la condición se mantiene.

2. DIFERENCIA DE FONDOS ENTRE LOS INGRESOS SEGÚN RECIBOS Y LOS MONTOS SEGÚN O DE INSCRIPCIONES DE EVENTOS.

Determinamos una diferencia de \$8,875.50, entre los ingresos documentados por medio de los comprobantes de ingreso pre numerados y autorizados por INDES, los cuales fueron depositados en la cuenta de la FESAT, y el detalle de los valores determinados según las inscripciones de las escuelas participantes en los eventos deportivos; tomando de base los costos de inscripción mínimos establecidos en las bases de competencias de cada evento. Dicha diferencia no aparece remesada a la cuenta bancaria.

El detalle de los eventos e ingresos, es el siguiente:

No.	Evento	Fecha del evento	Ingresos determinados, según inscripciones (1) (US \$):	Ingreso según recibos (US \$):	Diferencia (US \$):
1	Copa Embajador de Corea	26-11-2016	7,900.00	5,002.50	2,897.50
2	Campeonato Nacional de Tae Kwon Do	01-04 2017	5,440.00	4,088.50	1,351.50
3	Campeonato Nacional Poomsae	29-05-2016	3,260.00	2,823.00	437.00
4	Campeonato Nacional Poomsae	20-05-2017	2,180.00	1,868.00	312.00
5	Copa Embajador de Corea	02-06-2014	3,666.00	2,317.00	1,349.00
6	Festival Nacional de Taekwondo	26-11-2017	6,450.00	5,731.50	718.50
7	Campeonato Nacional de Taekwondo 2ª fecha	14-07-2018	6,408.00	4,598.00	1,810.00
Total (US\$):			35,304.00	26,428.50	8,875.50

(1) Calculados sobre el costo mínimo por participante de cada base de competencia y el detalle de inscripciones.

La Ley General de los Deportes de El Salvador, en el Art. 35, establece: "Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes: "... e) Elaborar sus estatutos y reglamentos, debiendo someterlos a la aprobación del INDES. i) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por ésta."



El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales (2015), Romano VII. De los Ingresos. Numeral 2. De la Concentración de Ingresos, establece: "El tesorero o encargado de recaudar los ingresos de cada Federación o Asociación Deportiva, será el responsable de realizar el depósito que por los distintos tipos que se hayan percibido, en forma íntegra y exacta en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin..."

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales (2018), establece:

Romano VIII. De los Ingresos. Numeral 2. De la Concentración de Ingresos: "El tesorero o encargado de recaudar los ingresos de cada Federación o Asociación Deportiva, será el responsable de realizar el depósito que por los distintos tipos que se hayan percibido, en forma íntegra y exacta en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin..."

Romano IX. Disposiciones Generales. literal b. "Todo hecho económico generado en las Federaciones y Asociaciones Deportivas nacionales, debe registrarse al momento que se devengue o se cause, asimismo se deberá clasificar de acuerdo al registro contable en forma adecuada, para que, una vez procesados, puedan ser presentados en Informes y Estados Financieros confiables, ...".

Los Estatutos de la Federación Salvadoreña de TAEKWONDO, establecen:

Capítulo II. Objetivos y Finalidades. Artículo 8: "A través de su administración, la federación tendrá los siguientes objetivos y finalidades: ... N) Administrar con transparencia y eficacia los recursos con los que se cuenta, sean éstos del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada..."

Capítulo IV. Órganos de Gobierno, Funciones y Atribuciones. Art. 46: "Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco a nombre de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, de acuerdo al origen de los fondos, previa autorización de la Junta Directiva; b) Controlar el patrimonio de la Federación..."

La condición señalada se debe a que el Tesorero, no realizó los depósitos de manera íntegra y exacta, además de no identificar el origen específico de los ingresos para su clasificación y contabilización de manera correcta en el periodo que han sido devengados.

Lo anterior provoca que los ingresos por inscripciones, no coincidan con los contabilizados como ingresos de cada evento deportivo e imposibilita su trazabilidad hasta que éstos hayan sido remesados a las cuentas de la



Federación, tomando de base los recibos emitidos y autorizados por INDES, generando una diferencia por un monto de \$8,875.50 dólares no remesada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Tesorero de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, que actuó durante el período del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018, en nota sin referencia, de fecha 12 de julio de 2019, expuso lo siguiente:

“En relación a las presuntas deficiencias comunicadas en la REF. DAUNO-EE-FSTKD 21/2018 remito a ustedes mis comentarios, explicaciones y evidencia adjunta que pueda permitirles tener mayores elementos de juicio que resulten en conclusiones y recomendaciones que nos ayuden a realizar mejor nuestro trabajo:

1. Que comprendemos que existe una deficiencia en el control interno en cuanto al uso homogéneo de un recibo de ingreso que permita establecer fehacientemente los ingresos por escuela participante en cada evento, ya que se concentran los ingresos tanto transferidos directamente por las escuelas como cobrados en las oficinas de la FESAT, mismos que coinciden con lo detallado en los estados de cuenta entregados para la realización del examen.
2. Que de acuerdo al listado entregado de forma magnética que recoge los ingresos en colecturía de la FESAT y reporte de transferencias de escuelas denominado "CONTROL DE INGRESOS FESAT" los fondos percibidos por "Inscripciones de eventos" están efectivamente remesados en la cuenta 5520045370 del Banco Agrícola a nombre de Federación Salvadoreña de Taekwondo en la que se manejan Fondos Generados con Patrimonio del Estado y Fondos por Gestión Administrativa.
3. Que el detalle presentado de los fondos generados por eventos de los años 2014-2018 por las mismas razones expresadas en literal 1 fue tomado de los registros contables por el mes del torneo realizado y esto puede dar pie a mezclar los fondos de eventos entre sí, sin embargo, todos los valores reflejados en su totalidad están documentados y depositados en banco, así como reportados a INDES a través de los informes de caja tesorería INDES, esto tiene especial trascendencia también en el hecho que algunas escuelas, especialmente las de alcaldías municipales hacen los pagos de forma tardía.
4. Observamos también que en algunos casos a pesar de haber tomado el ingreso mínimo del evento para los ingresos determinados no ha sido tomado en cuenta el descuento que se hace por bono a los profesores conforma a las bases y guías de competencia. Adjuntamos bases de competencia con el resaltado de los bonos.”



En la lectura del borrador de Informe, por medio de nota con fecha 08 de noviembre de 2019, el Tesorero de la Junta Directiva de FESAT del periodo examinado, comento lo siguiente:

“Referente a los resultados preliminares comunicados en borrador de informe de examen especial a los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo (FESAT), relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES y los fondos generados con patrimonio del estado del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018, deseamos referirnos especialmente a la condición 2 DIFERENCIA DE FONDOS ENTRE LOS INGRESOS SEGÚN RECIBOS Y LOS MONTOS SEGÚN INSCRIPCIONES DE EVENTOS del Resultado del examen y solicitar:

1. Que en base a la misma información oficial entregada para el examen y resguardada en los archivos de la FESAT deseamos respetuosamente SOLICITAR se reconsidere el monto considerado en valor de diferencia establecida entre los ingresos determinados y los ingresos registrados, para tal efecto anexamos un cuadro explicativo en el que se han tenido en cuenta todas las incidencias posibles en las inscripciones, este cuadro también presenta los valores y detalles remitidos en fecha 2 de abril de 2019 de lo cual anexamos comprobante.
2. Anexamos además a esta nota siete expedientes que corresponden a los 7 eventos observados que incluye: comprobantes de ingreso según recibo autorizado por INDES registrado en contabilidad en las cuentas de ingreso de fondos generados y fondos por gestión administrativa, estadística de participación y documentos técnicos que validan el valor mínimo de inscripción y los comprobantes de devolución de inscripciones incluidos en la liquidación del evento y registrado en contabilidad. Con éstos documentos deseamos establecer que en los casos que se considera aplicable el bono puede establecerse un valor mínimo que le deduzca tal bono y que además le deduzca los montos que se han realizado como devolución de inscripciones por categorías desiertas conforme a la misma base de competencia que se anexa. Nuestro objetivo de establecer bonos y periodos de inscripción no es precisamente la recaudación del evento sino procurar un estímulo para que las inscripciones estén a tiempo de poder coordinar la logística y desarrollo del evento; y la mayoría de los profesores así lo aprovechan, sobre todo si realizan inscripción de grupos grandes. En la mayoría de expedientes técnicos están las planillas de cada evento en la cual se puede determinar incluso la deducción del bono, así como verificar las devoluciones en las liquidaciones de gastos remitidas para efecto del examen.
3. Solicitamos que la diferencia establecida pueda ser comprendida desde los procesos y procedimientos que requieren hoy por hoy de un mejor registro ya sea contable o administrativo/técnico y registrar los pagos diferidos o deudas



postergadas de algunas escuelas. También que, como podrán verificar en los recibos y anexos presentados en el punto 2, la mayoría de pagos lo realizan las escuelas por medio de transferencia directa a cuenta corriente o nota de abono en banco, por lo que, el manejo de fondos en colecturía de oficinas es "no significativo" el monto de inscripciones colectadas lo que produce poca maniobra de evitar un depósito de las mismas.

4. Les rogamos tener en cuenta que hemos tomado medidas para evitar hacer colecturía de efectivo, y que las escuelas realicen totalmente y de forma obligatoria transferencia directa a cuenta corriente o nota de abono en banco, anexamos guía de competencia del último evento realizado."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La diferencia señalada ha sido determinada, tomando como base la información contable de ingresos proporcionada por cada evento examinado, comparada con el monto mínimo por inscripciones, con base a los costos establecidos en las bases de competencia. La información de ingresos contables con la que se ha determinado la diferencia, es la proporcionada por la Administración de FESAT y ratificada mediante cuadro de detalle como ingresos de cada evento deportivo y no del mes en el que se desarrolló el evento; por otro lado, el número de participantes inscritos se mantiene y es un dato oficial, también proporcionado por la Administración de FESAT.

Con respecto al descuento que se debió realizar por bonificaciones conforme a las bases y guías de competencia, la información que fue proporcionada en documentos oficiales, no muestra las fechas exactas de cada una de las inscripciones, por lo que se imposibilita tomar en cuenta dichos descuentos en el monto establecido en la condición. Además, por la falta de controles también se imposibilita determinar si al 31 de octubre del 2018, existían valores pendientes de cobrar por los eventos realizados en el período auditado.

Se analizaron los comentarios vertidos por el Tesorero de la Junta Directiva de la FESAT, posteriormente a la lectura de borrador de Informe, concluyendo lo siguiente:

En relación a la solicitud de reconsiderar el monto establecido como diferencia entre los ingresos determinados, con base al documento de inscripción oficial de los eventos y los ingresos registrados, según recibos oficiales. Al respecto, tenemos a bien considerar lo siguiente:

En los comentarios se menciona: "que en base a la información oficial entregada para el examen y resguardada en los archivos de la FESAT...anexamos un cuadro explicativo en el que se han tenido en cuenta todas las incidencias posibles en las



inscripciones, este cuadro también presenta los valores y detalles remitidos en fecha 2 de abril de 2019, de lo cual anexamos comprobante”.

En lo manifestado anteriormente, se acepta por parte de la Administración de la Federación, de que el cálculo de los “Ingresos Determinados” y los “Ingresos Registrados”, que se han determinado en el examen, es efectivamente sobre la base de documentación oficial de la Federación, los cuales son:

Ingresos “Determinados”	Ingresos “Registrados”
Fuente documental: Hojas oficiales de inscripción, con firma y sello oficiales de la Federación, en la que se detalla número de participantes inscritos al evento, desglosado por género y por escuela y totalizando el número de participantes, constituyendo éste valor el número total de inscritos, sobre el cual la Federación percibe los ingresos. Se emite una hoja oficial de inscripción por cada evento deportivo.	Fuente documental: Recibos oficiales, pre numerados, autorizados por INDES, con firma y sellos de Presidente y Tesorero de FESAT. Los recibos oficiales de ingreso relacionados a cada evento fueron adjuntados por la Administración de FESAT a los expedientes de cada evento examinado.

En conclusión, la Administración de FESAT reconoce que existen: Ingresos Determinados e Ingresos Registrados, ambas categorías establecidas y calculadas sobre la base de documentación oficial resguardada en la Federación, la cual fue examinada.

Con relación a lo solicitado respecto a Disminuir a la diferencia establecida, las bonificaciones contempladas en las bases de competencia, cuando se considere aplicable. Consideramos que la documentación presentada son las bases de competencia de cada evento. En dichas bases, efectivamente se establece en apartado específico, las condiciones que hacen APLICABLE dicho bono. Los documentos por ingreso por inscripciones, fueron emitidos con fecha posterior al vencimiento del plazo, con lo cual el pago de bonificaciones es improcedente. En cuanto a los emitidos dentro del plazo establecido, es imposible determinar la fecha en que se produjo cada inscripción en particular y relacionarlo directamente con el recibo mediante el cual se registró el ingreso. En consecuencia, es inviable la deducción solicitada del monto de bonificaciones.

Con respecto a la solicitud Disminuir a la diferencia establecida, los montos correspondientes a las devoluciones por categorías desiertas. Tomando en cuenta que lo que se observa es una diferencia entre los “Ingresos Determinados” y los “Ingresos Registrados”, siendo en éste caso los ingresos determinados mayor a



los ingresos registrados. En ése sentido, a pesar de las devoluciones que se pudieron haber efectuado, la diferencia determinada no es afectada por las mismas, ya que dicha diferencia es consecuencia de ingresos no percibidos, al no estar éstos reflejados en los recibos oficiales que para tal efecto utiliza la Federación, por el lado de los Egresos, efectivamente se ejecutaron algunas devoluciones, pero las mismas no desvanecen el hecho concreto de la diferencia determinada, por el lado de los Ingresos.

Por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los resultados del Examen Especial Relacionado con los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), a la Federación Salvadoreña de Taekwondo (FESAT) y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018, se concluye que los ingresos y gastos de la FESAT fueron registrados de forma razonable y que de forma general cumplió con procedimientos de control, leyes, reglamentos y demás normas aplicables para el período sujeto al Examen Especial, en la percepción y uso de los fondos, excepto por las siguientes inconsistencias: Pago de dietas con fondos propios generados con patrimonio del Estado a miembros de la Junta Directiva, por un monto de \$3,305.00, y diferencia por el valor de \$8,875.50 dólares, entre los ingresos según recibos y los montos de las inscripciones de eventos realizados con los fondos propios generados con patrimonio del Estado. Además, existen otras deficiencias menores que se informan en Carta de Gerencia.

VI. ANÁLISIS A INFORMES DE AUDITORÍAS INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Auditoría Interna:

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), emitió el Informe de Examen Especial "A los Ingresos y Gastos realizado por la Federación Salvadoreña de Taekwondo, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016", emitido el 14 de junio de 2017, el cual contiene 6 observaciones, que fueron retomadas en la ejecución del examen, determinando que cinco observaciones se relacionan con aspectos de control interno, las cuales salen del alcance de la presente auditoría por ser aspectos relacionados con situaciones administrativas y una condición de aspecto legal, la cual fue incluida en los procedimientos de auditoría, concluyendo que no existe observación que notificar en el presente informe.



Auditoría Externa:

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se analizaron los Informes de Auditoría Externa para los períodos 2015, 2016 y 2017, emitidos por la firma privada M & M Auditores, de los cuales se identificaron observaciones de control y falta de ajustes contables (depreciación y deterioro de mobiliario), dichas observaciones fueron verificadas en la fase de ejecución del presente examen especial; determinando que no existen observaciones que modifiquen la conclusión del presente informe.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe correspondiente al Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo Relacionados con los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el período del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones de auditoría a las cuales se les deba dar seguimiento.

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo (FESAT), relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2018 y ha sido elaborado para comunicar a los funcionarios y empleados relacionados de la Federación Salvadoreña de Taekwondo (FESAT) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 17 de diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Uno

